

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

*Convenio de recaudación con la Comunidad de Usuarios de la Masa de Aguas Subterráneas Campo de Calatrava, para el cobro en voluntaria y ejecutiva de las cuotas de esta Comunidad.....*6104

PATRIMONIO

*Aprobación de la aplicación informática número 67 denominada "Procedimiento Sancionador".....*6109

*Aprobación de la aplicación informática número 68 denominada "Registro Tele-mático con CL@VE".....*6110

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

*Aprobación de las Bases para el Certamen "Recuerdos Vivos", para personas mayores de la provincia de Ciudad Real. Año 2019.....*6111

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria número 24/2019 de suplemento de créditos, y 25/2019 y 26/2019 de créditos extraordinarios.....*6115

*Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....*6116

ALCÁZAR DE SAN JUAN - PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2019 de suplemento de créditos.....*6117

ARENAS DE SAN JUAN

*Proceso de elección para el cargo de Juez de Paz titular.....*6118

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Bases que regirán la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a.....*6119

CAMPO DE CRIPTANA

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 18 de abril de 2020.....*6130

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAÑADA DE CALATRAVA

<i>Periodicidad de las sesiones del Pleno.....</i>	<i>6131</i>
<i>Nombramiento de representantes en órganos colegiados.....</i>	<i>6132</i>
<i>Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde.....</i>	<i>6133</i>
<i>Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.....</i>	<i>6134</i>

PUERTOLLANO

<i>Nombramiento de personal eventual para ocupar puestos de trabajo de confianza y/o asesoramiento.....</i>	<i>6135</i>
---	-------------

SACERUELA

<i>Exposición al público del padrón de la tasa de agua y depuración correspondientes al ejercicio 2019.....</i>	<i>6136</i>
---	-------------

TOMELLOSO

<i>Inicio de trámites para adjudicación directa de los vehículos incluidos en el lote de embargo de referencia 8/2015.....</i>	<i>6137</i>
--	-------------

VILLAR DEL POZO

<i>Delegaciones de funciones y atribuciones a los distintos miembros de la Corporación.....</i>	<i>6139</i>
<i>Nombramiento de Teniente de Alcalde.</i>	<i>6140</i>
<i>Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....</i>	<i>6141</i>

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

<i>Registro e inscripción del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>6142</i>
--	-------------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

<i>Procedimiento ordinario 446/2019 a instancias de José Vicente Campo Panadero... .</i>	<i>6144</i>
--	-------------

ANUNCIOS PARTICULARES**CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

<i>Aprobación de un Complemento Retributivo desde el primer día de incapacidad temporal.....</i>	<i>6145</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Establecimiento de los permisos (asuntos propios) para el conjunto de los empleados públicos del Consorcio.....6146
Nombramiento de representantes de la Asamblea General en distintas Comisiones.. 6147
Régimen de dedicación de la Presidencia y asistencia a órganos colegiados.....6148
Determinación de la periodicidad de las sesiones de la Asamblea General.....6149

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 49 página/s. Página 3 de 49. Código de Verificación Electrónica (CVE) WHqyJcBfoLxCH5pC/bkV



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN****ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 26 de julio de 2019, acordó suscribir el convenio de recaudación con la Comunidad de Usuarios de la Masa de Aguas Subterráneas Campo de Calatrava, para el cobro en voluntaria y ejecutiva de las cuotas de esta Comunidad, procediéndose a dar publicidad mediante el presente anuncio a dicho convenio.

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CAMPO DE CALATRAVA, PARA EL COBRO EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS CUOTAS DE ESTA COMUNIDAD.

En Ciudad Real, a 1 de agosto del año 2019.

Reunidos.

De una parte, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, don José Manuel Caballero Serrano y de otra, la Sra. Presidenta de la Comunidad de Usuarios Campo de Calatrava, doña María de la Nieves Molina Roldán, ambas partes debidamente autorizadas.

Exponen:

I.- Que en fecha 15 de junio de 2019, en Asamblea General Ordinaria, la Comunidad de Usuarios de la Masa de Aguas Subterráneas Campo de Calatrava, acordó por unanimidad solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, la colaboración en la recaudación como Agente Recaudador por un periodo de ocho años, para el cobro en voluntaria y en ejecutiva de las cuotas y demás ingresos de derecho público de la Comunidad.

II.- Que la Diputación de Ciudad Real, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2019 aceptó la colaboración, asumiendo las facultades y competencias recaudatorias instadas por dicha Comunidad, en relación con la recaudación voluntaria y ejecutiva de sus cuotas y demás ingresos de derecho público de la Comunidad.

III.- Que ambas entidades de derecho público, a través de sus respectivos presidentes debidamente autorizados, proceden a la formalización del presente convenio.

A estos efectos, ambas partes establecen los siguientes:

Pactos.

Primero.- Objeto.

1.- Es objeto del presente convenio el desarrollo de los aspectos económico-jurídicos y de colaboración de los acuerdos descritos en los exponendos I y II.

2.- La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo las funciones recaudatorias a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órganos o entes.

3.- Corresponderá a la Diputación ejercer las facultades que a continuación se indican, de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes:

a) El establecimiento de los períodos de pago voluntario, de los instrumentos de cobro y la práctica de las notificaciones colectivas e individuales, en colaboración con la Comunidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Información directa al público durante el periodo recaudatorio voluntario.

c) La adopción y ejecución de las medias cautelares tendentes a garantizar el pago de las deudas, así como recibir, custodiar y ejecutar las garantías de las deudas.

d) Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

e) La emisión de listados comprensivos de los deudores que no han solventado la deuda en periodo voluntario. Asimismo deberán facilitarse otros listados de carácter informativo referentes a la recaudación cuya entrega se verificará en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo voluntario de ingreso.

f) La concesión o denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago de acuerdo con las normas vigentes en cada momento. En casos excepcionales e individuales la Comunidad podrá proponer lo que interese sobre los mismos.

g) El Presidente de la Comunidad de Regantes delega en la Diputación la facultad de dictar la providencia de apremio y los demás actos derivados del procedimiento ejecutivo y de apremio, así como conocer y resolver las reclamaciones y recursos interpuestos contra las actuaciones del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

h) Emitir las relaciones certificadas de deudores y liquidar los recargos ejecutivo y de apremio, y en su caso, los intereses de demora y costas que pudieran devengarse. Salvo en aquellos cargos en que ya se hubieren dictado por el órgano competente de la Comunidad.

i) Dictar los acuerdos de derivación de responsabilidad o de sucesión en las obligaciones, acordar la suspensión del procedimiento recaudatorio, y, llevar a cabo la declaración de créditos incobrables.

j) La ejecución, valoración y enajenación de los bienes y derechos embargados y la resolución de las tercerías que se planteen.

4.- Corresponderá a la Comunidad de Usuarios la resolución de los recursos que contra los actos de imposición de cuotas se puedan interponer.

Segundo.- Duración. Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de ocho años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Tercero.- Causas de extinción.

a) Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

1º. Su terminación de acuerdo con lo previsto en el pacto segundo.

2º. El mutuo acuerdo entre la Diputación y la Comunidad.

3º. Cualquier otra determinada en la legislación vigente.

b) A la extinción del convenio la Diputación se obliga a realizar la correspondiente liquidación a la Comunidad, entregándole la documentación justificativa de la misma.

Cuarto.- Indemnización por rescisión unilateral. Si por cualquier causa distinta de las señaladas en el pacto anterior, alguna de las partes diera por extinguido unilateralmente el presente convenio, dicha parte indemnizará a la otra, con una cantidad equivalente a los ingresos obtenidos en el último año por la Corporación Provincial en concepto de premio de cobranza.

Quinto.- Ingresos de la Diputación. La Diputación de Ciudad Real percibirá, como premio de cobranza por su gestión, las siguientes cantidades:

1º. En período voluntario el 2% del total de las cantidades ingresadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2º. En período ejecutivo una cantidad equivalente al 50% del recargo ejecutivo o al 100% de los recargos de apremio de las cuotas recaudadas.

3º. En el caso de que la gestión de cobro deba realizarse fuera del ámbito territorial de la Diputación, mediante alguna de las fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas o instituciones habilitadas legalmente al efecto, la cantidad indicada en el apartado 2º se verá incrementada con el importe de los gastos que esta Diputación deba de ingresar a dichas administraciones en concepto de pago o costas por la gestión realizada.

4º. Cuando la Comunidad proceda a la anulación de la/s deuda/s, procederá el abono de las costas anticipadas por la Diputación, en el caso de que éstas se hubieren generado dentro del procedimiento de apremio por la exigibilidad de la deuda o deudas.

5º. En los supuestos en que la extinción de la/s deuda/s se lleve a cabo por la Comunidad mediante compensación o condonación, o cuando el procedimiento administrativo de apremio concluya mediante la adjudicación a la misma de los bienes embargados al deudor, procederá el abono de las costas anticipadas por la Diputación y la percepción, en concepto de premio de cobranza, de una cantidad equivalente al recargo ejecutivo. Quedarán exceptuados aquellos casos en que no se hubiere llevado a cabo por la administración Provincial actuación alguna dentro de la vía administrativa de apremio.

Sexto.- Anticipos y deducciones a practicar sobre los mismos.

a) La Diputación anticipará cantidades a cuenta de la recaudación voluntaria a la Comunidad de Regantes. Dicho anticipo será único, y consistirá en el 50 por ciento del importe recaudado por cada una de las cuotas en el ejercicio anterior. El anticipo se llevará a cabo una vez puestas a disposición de la Diputación las cuotas objeto de la recaudación.

b) De no disponerse de antecedentes relativos a la recaudación voluntaria de las cuotas objeto de exacción, se efectuará un único anticipo equivalente al 50 por ciento del cargo puesto al cobro.

c) De los anticipos correspondientes, se realizarán las siguientes deducciones:

1.- El premio de cobranza que corresponda según el pacto quinto.

2.- Todos los pagos que la Comunidad autorice a realizar a la Diputación Provincial por cuenta de los mismos.

Séptimo.- Liquidación de los importes de la recaudación.

a) La Diputación, una vez finalizados cada uno de los períodos cobratorios en voluntaria, practicará una liquidación para determinar la cantidad líquida a pagar o a ingresar en función de la recaudación real y de las entregas a cuenta que le han sido satisfechas; el saldo acreedor que a favor de dicha entidad arroje la liquidación le será transferido, y el saldo deudor se compensará al efectuar los pagos a cuenta o liquidaciones posteriores.

b) En cuanto a la recaudación obtenida en período ejecutivo, el principal de la deuda tributaria, el 50 por ciento del recargo ejecutivo y los intereses de demora, en su caso, se transferirán mensualmente.

Octavo.- Rendición de cuentas.

a) En el plazo de dos meses, desde la finalización de cada uno de los períodos de pago en voluntaria, la Diputación expedirá las cuentas correspondientes a cada uno de los cargos liquidados y puestos al cobro.

b) Mensualmente, se emitirá la cuenta correspondiente a la recaudación ejecutiva obtenida en dicho mes, la cual será expedida dentro del mes siguiente. En el primer trimestre de cada año, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

respecto a la gestión recaudatoria ejecutiva del año anterior, la Diputación rendirá una cuenta de su gestión recaudatoria.

Noveno.- Requisitos relativos a los datos fiscales facilitados por la Comunidad.

a) Las deudas que hayan de ser puestas al cobro, deberán facilitarse de acuerdo con las especificaciones que fije la Diputación y estar a disposición de la misma, debidamente tramitados y aprobado, con el plazo de antelación al inicio de cada período cobratorio que se determine por los servicios correspondientes de la Administración Provincial. En caso contrario pasarán al siguiente período.

b) La Diputación entenderá que las deudas cuya gestión de cobro le encomiende la Comunidad reúnen todos los requisitos legales en cuanto imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando exonerada de toda responsabilidad.

c) La información fiscal que facilite la Comunidad para su cobro a la Diputación, deberá cumplir inexcusablemente, los requisitos formales que se determinen en cada momento por la legislación vigente.

Décimo.- Colaboración entre ambas entidades en relación con la gestión recaudatoria.

Dentro de los plazos que cada trámite exija, la Comunidad prestará su colaboración a la Diputación Provincial en los siguientes ámbitos:

a) Facilitando local, si fuera necesario, para las labores de información y atención al público.

b) Dando a los funcionarios que realicen las tareas de gestión tributaria, inspección y recaudación, la protección y vigilancia necesaria por medio de sus agentes.

c) Designando testigos, nombrando depositarios y facilitando locales para el depósito de los bienes embargados.

d) En la notificación de aquellas liquidaciones que no pudieran ser practicadas por los medios habituales, así como, localizando a los obligados tributarios cuya notificación no se hubiese podido llevar a efecto. Con el fin de facilitar esta labor, la Comunidad informará a la Diputación Provincial, cuando se requiera, respecto de los datos fiscales que obren en su padrones.

e) Colaborando en la investigación de los hechos imponible, así como de los bienes y derechos que permitan llevar a cabo los procedimientos recaudatorios.

f) Cumpliendo con el mayor detalle posible las ampliaciones de datos que se soliciten.

g) Proponiendo la rehabilitación de los créditos declarados incobrables.

h) Decidiendo sobre la procedencia de adjudicar a la hacienda municipal los bienes embargados y no adjudicados por falta de licitadores.

Undécimo.- Afianzamiento. En virtud de lo dispuesto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación está liberada de toda clase de afianzamiento.

Duodécimo.- Interpretación del convenio. Si como consecuencia de la aplicación y desarrollo de los pactos del presente convenio surgieran dudas o diferencias en cuanto a su interpretación, serán resueltas, por los órganos de la Corporación Provincial previa audiencia a la Comunidad.

Las deudas pendientes en ejecutiva, cuya gestión deba asumir la Diputación en virtud del acuerdo de delegación y del presente convenio, serán objeto de análisis previo a su aceptación, por una comisión técnica mixta integrada por dos empleados/as municipales que tuvieren encomendada las tareas en este ámbito y por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación y un/a funcionario/a de este Servicio.- El Presidente de la Diputación, José Manuel Caballero Serrano.- La Presidenta de la Comunidad, María de la Nieves Molina Roldán”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real, 31 de julio de 2019.- El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 2512

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

ANUNCIO

Se ha dictado resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, número DPCR2019/37481 de 25/07/2019, disponiendo la aprobación de la aplicación informática número 67 denominada “Procedimiento Sancionador”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 30 de julio de 2019.- La Diputada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, María Jesús Villaverde Malagón.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 2513

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

ANUNCIO

Se ha dictado resolución del Ilmo. Sr. Presidente e la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, número DPCR2019/37506 de fecha 25/07/2019, disponiendo la aprobación de la aplicación informática número 68 denominada “Registro Telemático con CL@VE”.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Ciudad Real, 30 de julio de 2019.- La Diputada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, María Jesús Villaverde Malagón.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 2514

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO****ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia número 2019/4270 de fecha 30 de julio de 2019, se aprobó el Certamen siguiente:

CERTAMEN “RECUERDOS VIVOS”, PARA PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. AÑO 2019.

JUSTIFICACIÓN

Es propósito de esta Diputación ayudar a la integración de las personas mayores en la sociedad con actividades orientadas a mejorar su calidad de vida, reconociendo su experiencia y su capacidad de ofrecer a las nuevas generaciones sus saberes y vivencias.

La escritura es un oficio y una manera excelente de desarrollar la creatividad artística, desarrolla el pensamiento, el lenguaje y la expresión. Mejora la concentración y la reflexión. Es un elemento de relajación y entretenimiento. Escribir es una práctica muy saludable y que ofrece muchas satisfacciones a las personas mayores. Fomenta la creatividad, sirve para mantener despiertos los sentidos, ejercita la memoria y la retentiva y, entre otras cosas, ayuda a mantener una disciplina y un orden personal.

Constituye la finalidad del presente Certamen, la recuperación de recuerdos de infancia y juventud que reflejen situaciones personales o sociales y aporten información para un mayor conocimiento del cambio generacional, de valores y la cultura de nuestros mayores, contrastando la época y la sociedad que les tocó vivir con la actual. Experiencias que relaten también el sentir o la forma de vivir un valor determinado cuando se es mayor con respecto a cuando se fue joven.

A lo largo de las ediciones anteriores se ha constatado que muchos de los trabajos presentados, son reflejo y testimonio de las vidas de nuestras mujeres, de las situaciones de pobreza dentro de la pobreza, de discriminación, de relegación social, cultural, económica y política en que les tocó vivir. Sumisas, en la mayoría de los casos, a la figura paterna o al esposo, esclavas de las tareas domésticas y del cuidado de los hombres de la casa. En pocas ocasiones tenían acceso al “saber”, a saber leer y escribir, a la escuela y menos aún a estudios superiores que las capacitaran como profesionales de alguna materia que no fuera, como en la mayoría de los casos, la de “sus labores”.

BASES**I.- PARTICIPANTES**

Podrán concurrir a este Certamen todas las personas mayores de 65 años, residentes en los municipios de la provincia de Ciudad Real.

II.- TEMA

Será de carácter libre, pudiendo el/a participante escribir sobre experiencias personales, recuerdos de la infancia o juventud, de sus experiencias vividas en la familia, escuela, trabajo, etc...., de su pueblo, sus calles, fiestas y costumbres, de los ritos que poco a poco van desapareciendo pero que antaño estructuraban el vivir cotidiano. Relatar así mismo esas historias fabulosas con las que se alimentaba la imaginación infantil, esos cuentos que los/as abuelos/as nos contaban de memoria y que tranquilizaban los miedos nocturnos, en definitiva el tema queda abierto a la elección del/a participante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

III.- MODALIDADES

Se establecen las siguientes modalidades:

1.- Poesía original.

La extensión máxima será de cincuenta versos.

2.- Narración.

La extensión máxima será de cuatro folios.

3.- Cuento.

La extensión máxima será de cuatro folios.

4.- Premio Especial “Abuelo/a-Nieto/a”.

Podrán presentar trabajos realizados conjuntamente entre abuelos/as y nietos/as en cualquiera de las modalidades anteriores (poesía, narración o cuento), cuya finalidad será fomentar la convivencia intergeneracional.

5.- Premio Especial “Testimonios de mujer”.

Esta modalidad se implanta para dar a conocer situaciones de la vida cotidiana poco conocidas u/y olvidadas, sobre todo por las generaciones modernas. El testimonio de las mujeres es muy rico en detalles sobre la cotidianidad y la subjetividad. A través de estos testimonios pueden expresar sus vidas, sus historias de sufrimiento y superación.

Contar sus experiencias visibiliza la presencia de las mujeres como sujetos de respeto y agentes de la Historia.

No podrá presentarse más de una obra por persona.

A efectos de facilitar el trabajo del Jurado, deberán presentarse cuatro copias de los trabajos, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

IV.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los trabajos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, según el Anexo I adjunto, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, Plaza de la Constitución, Nº 1, 13071-Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de los trabajos será hasta el 30 de septiembre de 2019.

Junto al Anexo I, se acompañará el trabajo realizado según la modalidad recogida en el apartado tercero de estas bases.

V.- SUBSANACIÓN DE TRABAJOS

Una vez presentado el trabajo, si éste presentara defectos o resultara incompleto, se requerirá al participante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

VI.- DOCUMENTACIÓN

Junto con el Anexo I, obligatoriamente se acompañará la siguiente documentación:

a.- Trabajo con el que se participa, presentado según la extensión que por modalidad se recoge en el apartado tercero.

b.- Fotocopia del NIF del/a participante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Serán valorados preferentemente los trabajos que destaquen por su originalidad, calidad en su composición, aquéllos que recojan ilustraciones o fotografías...

VIII.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para las tres primeras modalidades:

1º.- 350,00 € y Diploma

2º.- 200,00 € y Diploma

3º.- 100,00 € y Diploma

Para la cuarta modalidad se contempla un único premio dotado de 400,00 € y Diploma.

Para la quinta modalidad se contempla un único premio dotado de 350,00 € y Diploma.

IX.- LÍMITE PRESUPUESTARIO

El presupuesto asignado al presente Certamen será de 2.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19701.23100.489 del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial para el año 2019.

X.- JURADO

Los/as miembros del Jurado, serán nombrados/as por la Diputación de Ciudad Real, posteriormente al plazo de admisión de los trabajos. Dicho Jurado seleccionará los trabajos presentados, teniendo la facultad de declarar desierta la concesión de los premios en cualquiera de las modalidades, y resolver las incidencias no previstas.

Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados por sus autores/as dentro de los treinta días siguientes al del fallo del Jurado. Transcurrido dicho plazo, los trabajos no retirados serán destruidos.

XI.- CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

La propuesta de concesión, hecha por el Jurado y sometida a informe de Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, y la concesión de los premios será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

XII.- FALLO

Los/as participantes premiados/as serán avisados/as con antelación y se propondrá su asistencia al Acto de Entrega de los Premios, cuya fecha se les comunicará oportunamente.

XIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas normas, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación del régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CERTAMEN “RECUERDOS VIVOS”, PARA PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. AÑO 2019.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

D. /D^a. _____

N.I.F. _____, vecino/a de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



C.P. _____, C/ _____ nº _____
de _____ años de edad, teléfono _____

EXPONE: Que teniendo conocimiento del Certamen “Recuerdos Vivos” para personas mayores de la provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en sus bases,

PROPONE: su participación en la modalidad que se indica, con el trabajo titulado:

- Poesía original (4 copias, máximo 50 versos)
- Narración (4 copias, máximo 4 folios)
- Cuento (4 copias, máximo 4 folios)
- Premio especial “abuelo-a/nieto-a”
- Premio especial “Testimonios de mujer”

_____, ____ de _____ de 2019

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 30 de julio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2515

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2019, los expedientes de modificación presupuestaria número 24/2019 de suplemento de créditos, 25/2019 y 26/2019 de créditos extraordinarios, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación presupuestaria se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 31 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2516

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General, en horario de oficina de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://www.alcazardesanjuan.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Alcázar de San Juan, 31 de julio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2517

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2019, el expediente de modificación presupuestaria número 7/2019 de suplemento de créditos del Patronato Municipal de Cultura, se expone al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 1 de agosto de 2019.- El Presidente del P.M.C., Mariano Cuartero García-Morato.

Anuncio número 2518

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

EDICTO

Don Alberto Sánchez Úbeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Juan:

Hace saber:

Que habiendo finalizado el período para el que fue nombrado el Juez de Paz Titular de este municipio, corresponde al Pleno elegir a la persona que ha de ser nombrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa concordante.

A tal fin se abre un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Ante las dudas que se susciten, esta Alcaldía podrá requerir la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 3/1995, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arenas de San Juan, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 2519

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Bases que regirán la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera denominada Auxiliar Administrativo.

Publicada la Oferta de Empleo Público 2019 (D.O.CM. número 100 de 24/05/2019) según lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, artículo 70 del RDLeg. 5/2015, TRE-BEP, artículo 19 de la Ley 4/2011 EP C-LM y artículo 128 del RDle. 781/1986, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2.019, acuerda aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DENOMINADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO**Primera. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 100/2019 de fecha 10 de mayo de 2.019 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº. 93, de fecha 16 de mayo de 2.019, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General.
Subescala	Auxiliar.
Clase	Funcionario de carrera
Titulación	Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Para las equivalencias se estará a lo dispuesto en la orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
Denominación	Auxiliar Administrativo
Nº vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de las labores de auxiliar administrativo contempladas en el art. 169.1c) RDL 781/1986.
Sistema de selección	Oposición libre.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o bien encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39.2 y 3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// http://www.argamasilladecalatrava.es](https://http://www.argamasilladecalatrava.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.argamasilladecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.argamasilladecalatrava.es>] y, en el Tablón de Anuncios, En la misma publicación se indicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.argamasilladecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados (nunca será inferior a cinco) y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El tribunal calificador estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos se indicará la composición nominativa del tribunal.

Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, el ejercicio de estas pruebas será obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Grapados ambos, sólo podrá ser abierto el sobre pe-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

queño por el Secretario del Tribunal (datos personales) una vez haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Una vez calificado el ejercicio, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño, que contendrá los datos personales de cada aspirante.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Test de conocimientos

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo I), siendo únicamente una la correcta. El número máximo de preguntas será de 60, sin incluir las que se establezcan de reserva.

El tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 preguntas válidas netas para superar la prueba.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válidas”.

Segundo ejercicio.- Test de conocimientos específicos.

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 20 preguntas con tres opciones alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta sobre uno o varios supuestos prácticos relacionado con las materias del programa que figura en el anexo.

No se permitirá la consulta de textos legales para la realización de la prueba.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 preguntas válidas netas para superar la prueba.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válidas”.

Tercer ejercicio.- Test de ofimática.

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con tres opciones alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta sobre uno o varios supuestos prácticos basados el manejo del procesador de textos Microsoft Word, la hoja de cálculo Microsoft Excel y la base de datos Microsoft Access de “Microsoft Office” (versión 2013 o superior).

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 preguntas válidas netas para superar la prueba.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válidas”.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de cada una de las pruebas, de la valoración de cada supuesto y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

Séptima. Calificación.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son eliminatorios y la calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, y en el caso de persistir el empate, se resolverá por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de continuar el empate, éste se solventará mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.argamasilladecalatrava.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.argamasilladecalatrava.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Fotocopia del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de no tener nacionalidad española deberá acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaran o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. Sus garantías. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Los poderes del Estado.
2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Formas de acceso a la autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Organización Territorial de Castilla-La Mancha.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español: concepto y clases. Principios de la actuación de la Administración Pública.
4. La Administración local: concepto y características. Entidades que integran la Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. Fuentes del Derecho Local. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
5. El municipio. Elementos: el territorio, la población y la organización. Competencias municipales.
6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Libro de registro de actas y resoluciones. El registro de los acuerdos de los órganos municipales.
7. Formas de acción administrativa. Fomento, policía y servicios públicos.
8. Bienes municipales. Clasificación. Régimen jurídico.
9. Las haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. Ordenanzas fiscales.
10. El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, contenido y aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación del Presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y ejecutividad de los actos administrativos.

12. El procedimiento administrativo. Fases. Términos y plazos. Especialidades del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial.

13. Invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones generales. Recursos administrativos contra los actos de una Administración Local.

14. Personal al servicio de las Administraciones locales. Clases y Régimen Jurídico. Sistemas y requisitos de acceso al empleo público. Derechos y deberes de los empleados al servicio de las Corporaciones Locales. Régimen disciplinario.

15. Los contratos administrativos. Tipos de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

16. La Administración electrónica. El derecho y deber de relacionarse con la Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Servicios telemáticos. El portal de transparencia. El registro de documentos.

17. La Transparencia en las Administraciones Públicas. Publicidad activa. Derecho al acceso a la información Pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

18. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios. Derechos de los afectados. Responsables y encargados del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento.

19. La informática básica. Sistemas operativos. Tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Correo electrónico y la red de Internet.

20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, se-	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

gún corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación. 1

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

1.- Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablon de anuncio número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer. 2:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

2.- Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación. 3	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios. 4	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

3.- En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

4.- En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Anuncio número 2520

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2019/705, de fecha 9 de Julio del año en curso, y con arreglo al artículo 43 del R.O.F., acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Virginia Pintor Alberca, la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 18 de abril de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.- Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2521

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAÑADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Periodicidad de las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Establecer una sesión ordinaria trimestral que tendrá lugar dentro de los siete últimos días de cada trimestre, pudiendo no obstante la Alcaldía convocarlas en la semana anterior o posterior por causas justificadas, comenzando por la que ha de celebrarse en el mes de septiembre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 2522

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAÑADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Nombramiento de representantes en órganos colegiados.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó, por unanimidad de sus miembros, el nombramiento de representantes de la Corporación, titular y suplentes, en los órganos colegiados que a continuación se indican:

<i>Órgano Colegiado</i>	<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Consorcio R.S.U.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Empresa Pública R.S.U. S.A.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Consorcio para el abastecimiento de agua del Campo de Calatrava.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Comisión Gestora Consorcio para el abastecimiento de agua del Campo de Calatrava.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Punto Limpio Mancomunado "Pueblos de Calatrava".	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Mancomunidad Campo de Calatrava.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Representante político Parque Cultural de Calatrava.	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Representante Técnico Parque Cultural de Calatrava (ante la falta de personal técnico).	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz
Comisión de Seguimiento Ambiental del Aeropuerto de Don Quijote (Ciudad Real).	Doña Cristina Espadas Arévalo	Don José García Ruiz

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 2523

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las competencias del Pleno en el Alcalde, que a continuación se enumeran:

- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. La disposición de gastos en materia de su competencia.
- La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas aunque que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 2524

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAÑADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Primero.- No crear ninguna Comisión Informativa Permanente.

Segundo.- Dado el carácter preceptivo de la Comisión Especial de Cuentas estará constituida por:

Presidenta:	Doña Cristina Espadas Arévalo.
Vocal:	Don José García Ruiz.
Secretaria:	Secretaria-Interventora Interina del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 2525

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Según el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por Resoluciones, se nombra personal eventual para ocupar los puestos de trabajo de confianza y/o asesoramiento, siguientes:

Apellidos y nombre	Puesto	Retribución anual bruta (dividida en 14 pagas)	Fecha resolución Alcaldía
Molina Gil, José Antonio	Asesoría en Gobierno Abierto y Dación de Cuentas	24.581,20 €	29/07/2019
Hidalgo Rodríguez, Rebeca	Asesoría en Promoción Empresarial y Servicios Económicos	30.325,96 €	29/07/2019
Martínez Canales, Ana María	Auxiliar Administrativo Grupos Municipales	20.089,30 €	29/07/2019
García Cáceres, Juan Ramón	Auxiliar Administrativo Grupos Municipales	20.089,30 €	29/07/2019
Jiménez Pérez, María Isabel	Auxiliar Administrativo Grupos Municipales	20.089,30 €	29/07/2019
Pardo Galán, Raquel	Auxiliar Administrativo Grupos Municipales	20.089,30 €	29/07/2019

Puertollano, 30 de julio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, (Firmado digitalmente).

Anuncio número 2526

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Padrones fiscales 2019.

Tasa de agua y depuración (Segundo semestre 2018).

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2019, se expone al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, 31 de julio de 2019.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 2527

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO DE DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS**

Visto el acuerdo de la Mesa de Subasta celebrada en el Salón de Comisiones del Exmo. Ayuntamiento de Tomelloso, el día 31/07/2019, seguido en el procedimiento ejecutivo de apremio contra la obligada al pago Logística y Cisternas, S.L., con C.I.F. número B-81293565, por débitos a este Ayuntamiento por el concepto de ICIO cargo 4/2009 por importe principal de 7.454,22 euros, más 1.920,90 euros de recargo en el período ejecutivo, más 3.500 euros de intereses de demora y presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 12.875,12 euros.

Reunida la Mesa de Subasta por citación del Recaudador Municipal que tramita el procedimiento de apremio y dada cuenta de la Providencia de fecha 18/07/2019, declarando la pérdida del depósito efectuado el día 23/05/2019 por importe de 2.488,00 euros en la subasta pública celebrada el día 24/05/2019, como consecuencia del transcurso del plazo de prórroga concedido con vencimiento el día 12/07/2019, sin que la sociedad adjudicataria CE-RO 12 S.L. haya completado el pago de la adjudicación de los vehículos señalados en el embargo de Refa. 8/2015 del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 27/03/2019.

La descripción de los bienes y su valoración del tipo para la subasta, son los siguientes:

- Semiremolque cisterna.- Marca AGP, modelo 3NS 12 A. Matrícula M-24317-R. Fecha de matriculación 22/08/1997. Valoración: 3110,00 euros. Embargo Refa. 8/2015.
- Semiremolque cisterna.- Marca FARCINOT, modelo 2-0 12. Matrícula CM-22064-R. Fecha matriculación 03/08/1995. Valoración: 3.110,00 euros. Embargo Refa. 8/2015.
- Semiremolque cisterna.- Marca CITRANSA, modelo SAI 23-17-30. Matrícula M-15049-R. Fecha de matriculación 12/12/1988. Valoración: 3.110,00 euros. Embargo Refa. 8/2015.
- Semiremolque cisterna.- Sin marca, modelo CBSA CLM 00/61. Matrícula CR-02132-R. Fecha de matriculación 29/10/1987. Valoración: 3.110,00 euros. Embargo Refa. 8/2015.

La Mesa de Subasta acuerda iniciar el trámite de adjudicación directa de todos y cada uno de los vehículos antes descritos, incluidos en el lote del embargo de referencia 8/2015, por plazo máximo de dos meses, fijando como precio mínimo la cantidad de 2.332,40 euros, correspondiente al 75% del tipo señalado en la subasta celebrada el día 24/05/2019, para cada uno de los vehículos afectados. La Mesa de Subasta acuerda exigir a los interesados en dicho trámite, el 25% como depósito previo y el procedimiento se tramitara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del RGR.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento, dirigidas a la Recaudación Municipal. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta de adjudicación directa del vehículo o lote al que desee optar.

La Mesa de Subasta acordó la exigencia a los interesados de un depósito previo, en la cuantía del 25% del vehículo o lote al que se opte, que se materializará mediante cheque conformado y cruzado a favor del Ayuntamiento de Tomelloso que se incluirá en el sobre, o mediante ingreso en la cuenta restringida de la Recaudación Municipal ES90 2038 3307 5964 0000 0387 de Bankia, consignado la referencia adjudicación directa vehículos embargo 8/2015, matrícula (M-24317-R, M-22064-R, M-15049-R y CR-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

02132-R). Con la advertencia de que si resultase adjudicatario y no satisface el precio de remate en el plazo establecido de 15 días, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación parcial de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago.

En función de las ofertas presentadas se formulará en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de dos meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite y los vehículos no enajenados serán adjudicados al Ayuntamiento acreedor, conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicarán los bienes afectos a este procedimiento, a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de licitación, antes de que se acuerde la adjudicación de cualquiera de los vehículos a la Hacienda Local.

El Procedimiento de apremio solamente se suspenderá, en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2013, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el procedimiento ejecutivo de enajenación y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Tomelloso, a 31 de julio de 2019.- El Recaudador.

Anuncio número 2528

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL POZO****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de la Alcaldía, de fecha de 22 de julio de 2019, por el que se efectúan las siguientes delegaciones, comprensivas de las facultades de dirección de los correspondientes servicios, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

- Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente: D. José Luis Piedrabuena Juárez
- Cultura, Deportes, Juventud, Infancia, Festejos, Turismo, Sanidad y Asuntos Sociales: D.^a Irene Tapia Ledesma

En Villar del Pozo, a 24 de julio de 2019.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 2529

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de la Alcaldía, de fecha de 22 de julio de 2019, por el que se nombra Teniente de Alcalde al Sr. Concejal D. José Luis Piedrabuena Juárez.

En Villar del Pozo, a 24 de julio de 2019.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 2530

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL POZO****ANUNCIO**

Habiendo de procederse a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece un período de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ser elegidas para el citado cargo, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y no estén incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dichas funciones, puedan presentar sus solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

En Villar del Pozo, a 29 de julio de 2019.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 2531

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real, de fecha 16 de julio de 2019, sobre el establecimiento de pautas, recomendaciones y criterios a seguir en los centros de trabajo para disminuir los riesgos provocados por el calor, presentada a través de medios electrónicos con fecha 19 de julio de 2019, mediante el registro de acuerdos y convenios colectivos de trabajo (REGCON); de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real, sobre el establecimiento de pautas, recomendaciones y criterios a seguir en los centros de trabajo para disminuir los riesgos provocados por el calor, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.- (Disposición Transitoria Única/Decreto 78/2019 de 16 de julio -DOCM 18-07-2019).- El Secretario Provincial, Fernando Acebrón Antón.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Asistentes:

Parte Empresarial:

APEC.

Don Manuel Carmona Roldán (Asesor).

Parte Social:

U.G.T.

Don Antonio Torres Torres (Asesor).

Doña Luciana Estacio García (Técnico de Prevención).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CC.OO.

Don Alejandro Jiménez Martínez (Asesor).

Don Antonio Sánchez-Carnerero (Asesor).

En Ciudad Real, siendo las 10,00 horas del día 16 de julio de 2019, se reúne en la sede de CC.OO de Ciudad Real, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, que acuerda la redacción del siguiente acta:

El artículo 67.6 y 166 del Convenio General del Sector de la Construcción legitima a las comisiones negociadoras de los convenios provinciales a proponer y realizar modificaciones en cuanto a jornada y medidas de prevención por factores climatológicos y atmosféricos, en consonancia con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 486/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud sobre lugares de trabajo.

Ante el gradual aumento de las temperaturas esta comisión paritaria del convenio provincial del sector de la construcción y obras públicas de Ciudad Real establece una serie de pautas, recomendaciones y criterios a seguir en los centros de trabajo para disminuir los riesgos provocados por el calor, especialmente en aquellos días en los que, según transcripción literal del artículo 166 del convenio general “las temperaturas sean extremas, especialmente en las conocidas olas de calor”.

- Habilitar zonas de sombra en los centros de trabajo y aumentar la frecuencia de las pausas de recuperación durante la jornada laboral.

- Distribuir el volumen de trabajo dedicando las primeras horas del día a las tareas más pesadas y evitar esfuerzos físicos en las horas más calurosas. (Firmas ilegibles).

- Suministro o existencia de agua fría en los centros de trabajo, fomentando a los trabajadores expuestos la ingesta de pequeñas cantidades de agua fresca.

- Procurar adecuar o adaptar el horario de trabajo de forma que se reduzca el tiempo de exposición a altas temperaturas en los días y períodos en los que las temperaturas se prevean extremas y se puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, especialmente durante las “olas de calor” anunciadas por la AEMT.

De igual forma, y entendiendo que la labor preventiva es una tarea de todos, también se refiere a los trabajadores del sector para que adopten las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, así como aquellas recomendaciones de carácter personal tales como usar ropa ligera, utilizar medios de protección contra el sol, evitar ingestas copiosas o cualesquiera de este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende el presente acta que una vez leída y aprobada por la comisión paritaria a los efectos legales oportunos. (Firmas ilegibles).

Anuncio número 2532

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001327.

Procedimiento ordinario 446/2019.

Sobre ordinario.

Demandante: José Vicente Campo Panadero.

Abogado: Jesús-Antonio Vallejo Fernández.

Demandados: Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA y Alcázar Motor, S.A.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Ascensión Prieto de la Calle, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de José Vicente Campo Panadero contra Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA y Alcázar Motor, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 446/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Alcázar Motor, S.A. a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/9/2019 a las 10,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alcázar Motor, S.A. a través de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de julio de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2533

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

COMPLEMENTO RETRIBUTIVO IT.

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar, de conformidad con lo consensado por la Mesa de Negociación de fecha 6 de febrero de 2019 y Comisión Paritaria de fecha 28 de marzo de 2019, establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

SEGUNDO.- En cuanto a las normas procedimentales, debe entenderse como situación de incapacidad temporal la que viene definida como tal en la normativa reguladora del Régimen General de la Seguridad Social. Dicha normativa requiere que exista una enfermedad o accidente que impida la asistencia al trabajo, y una asistencia sanitaria, lo cual a su vez implica un parte médico de baja. Para determinar la fecha de inicio de la incapacidad temporal se atenderá en su caso, a la consignada en el parte médico de baja presentado. Igualmente se procederá en cuanto a la duración y extinción de la incapacidad temporal, será la establecida en el RGSS.

En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria, por causa de enfermedad o accidente sin que se haya emitido parte de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata. En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá proceder a justificar la concurrencia de la causa ante el superior, quien la elevará al Presidencia del SCIS para la consideración que corresponda.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes y publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este consorcio y Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 30 de julio de 2019 - El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2534

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Permisos (Asuntos propios).

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer para el conjunto de los empleados públicos del Consorcio, dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Segundo.- Este acuerdo producirá efectos desde enero del año 2019.

Tercero.- Notificar ese acuerdo al departamento de personal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

En Ciudad Real, a 30 de julio de 2019 - El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2535

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Nombramiento de representantes de la Asamblea General en distintas Comisiones.

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Nombrar a las personas que se indican, como miembros en representación del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en las Comisiones y Asociaciones que a continuación se señalan:

- Comisión Paritaria.

Su composición viene regulada en los artículos 6 y 7 del Convenio Colectivo, se compone de siete miembros en representación del S.C.I.S. y siete miembros en representación del de las secciones sindicales firmantes del convenio, siendo su Presidente el que lo es del Consorcio.

Representantes del Consorcio:

Don Julián Nieva Delgado. Presidente del Consorcio.

Don José Francisco Valverde García. Vicepresidente del Consorcio.

Don Santiago Salinas Avilés. Gerente del Consorcio.

3 Representantes designados de entre los Ayuntamientos de la Asamblea General pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español.

1 representantes designados de entre los Ayuntamientos de la Asamblea General pertenecientes al Partido Popular.

Serán suplentes los que han sido designados por las respectivas Corporaciones Locales como suplentes de los mismos.

- Comisión de Control y Seguimiento de Bolsas de Trabajo.

Su composición viene regulada en el artículo 23 del Convenio Colectivo, se compone de dos miembros, uno en representación del S.C.I.S., y otro del Comité de Empresa.

Representante del Consorcio:

Don Santiago Salinas Avilés. Gerente del Consorcio.

- Comité de Seguridad y Salud.

Su composición viene regulada en el artículo 54 del Convenio Colectivo, se compone de cuatro miembros en representación del S.C.I.S., y cuatro en representación del Comité de Empresa.

Representantes del Consorcio:

Don Santiago Salinas Avilés. Gerente del Consorcio.

Doña María de los Ángeles Cristóbal Daza. Jefe Sección de Formación.

Dos Jefe de Parque del Consorcio.

En Ciudad Real, a 30 de julio de 2019.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2536

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Régimen de dedicación de la Presidencia y asistencia a órganos colegiados.

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El cargo de Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real seguirá desempeñándose en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo las mismas retribuciones que es establezcan en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para el cargo de Vicepresidente.

Segundo.- Los miembros de este Consorcio integrantes de sus órganos colegiados, (sin dedicación exclusiva o dedicación parcial en el desempeño de sus cargos), percibirán por concurrencia efectiva a las sesiones o reuniones de los órganos colegiados y de las distintas comisiones constituidas de este Consorcio la cantidades ciento cincuenta (150,00) euros, para compensar los gastos de viaje y desplazamientos que realicen.

En Ciudad Real, a 30 de julio de 2019.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2537

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Determinación de la periodicidad de las sesiones.

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar la celebración de las sesiones ordinarias de la Asamblea General en los meses de junio y diciembre, pudiéndose celebrar éstas cualquier día de los mencionados meses.

Segundo.- Las convocatorias se efectuarán a los correos electrónicos facilitados por los miembros de este órgano colegiado y enviando un aviso a los teléfonos móviles de cada uno de ellos.

En Ciudad Real, a 30 de julio de 2019.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2538

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>